

Pereira, 2 de agosto de 2023

Doctor  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Ciudad

## **Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

### **1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a necesidades reales de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de las multas constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, para lo cual cuenta con el proyecto CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN

Versión:

Fecha de Vigencia:

EL MUNICIPIO DE PEREIRA y para esto requiere adelantar diferentes procesos de contratación que permitan desarrollar las actividades de: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O COMERCIO FORMAL, asignados por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “ GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023 ”

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023”, se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: i) Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ii) el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2023, y iii) la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- “ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE” se compone a su vez, de varios elementos, entre ellos, el 6.2.1.1.1 Espacio Público. La Dirección de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno municipal, tiene como propósito principal dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control para prevenir la ocupación del espacio público por ventas informales y participar en los procesos de recuperación e intervención para mejorar los espacios públicos en la ciudad de Pereira. De igual manera se realiza el seguimiento por parte de la dirección de espacio público, en conjunto del personal uniformado de la policía nacional para la restitución y recuperación del espacio público realizando un control diario y permanente en todos los sectores de la ciudad.

Adicionalmente, este elemento de ordenamiento territorial cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivas sus actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: “Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos”.

Para el caso que le compete a la Secretaría de Gobierno, y específicamente a la Dirección Operativa de Espacio Público, el programa 7.2.4.2 MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PUBLICOS del objetivo priorizado 2.3, se encuentra orientado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; se busca disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riesgo ambiental, específicamente apuntado al producto PG2.4.2.3 que está encaminado Servicio de inspección, vigilancia y control a la ocupación de espacio público por ventas informales y formulación de la Política Pública: orientado a la formulación y adopción de la política pública de vendedores informales conforme a los lineamientos definidos en la Ley, de igual forma continuar con la inspección vigilancia y control a la ocupación del espacio público.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con

Versión:

Fecha de Vigencia:

personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)".

Los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa. Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación se relaciona en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad. Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno busca Vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de la misma en virtud a la prevención del daño antijurídico.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los

supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren, acatando lo preceptuado en la Circular Conjunta N° 01 de 2023, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y el DIRECTOR

Versión:

Fecha de Vigencia:

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en la Circular Externa DEL MINISTERIO DEL TRABAJO de fecha 06 de enero de 2023, la Circular N° 001 de 2023 PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL y el pronunciamiento de la Secretaria Jurídica respecto a la CIRCULAR 100-005-2022 DAFFP (SAIA 480 del 10 de enero de 2023).

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Espacio Público, tiene como propósito principal dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control para prevenir la ocupación del espacio público por ventas informales y participar en los procesos de recuperación e intervención para mejorar los espacios públicos en la ciudad de Pereira.

De igual manera se realiza el seguimiento por parte de la dirección de espacio público, en conjunto del personal uniformado de la policía nacional para la restitución y recuperación del espacio público realizando un control diario y permanente en todos los sectores de la ciudad.

Según la caracterización, con corte a noviembre de 2021, el Municipio de Pereira, cuenta con 4.314 vendedores registrados, por lo cual y en consonancia con el Código de Policía y Convivencia, el área orienta su naturaleza hacia la coordinación en la recuperación y la gestión en el otorgamiento de soluciones para la población de vendedores, entendiendo que la problemática es tanto en el campo legal, como en el económico.

Esta dirección se dedica a cumplir las funciones asignadas legalmente a desarrollar estrategias, programas y proyectos para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción, y sobre todo para generar recuperación del espacio público con una nueva forma de intervenir en los sectores altamente ocupados por comerciantes informales, con pleno reconocimiento de su situación, y con prioridad en la obtención, consolidación y valoración de su información.

La Dirección de Espacio Público hace presencia con un equipo de control en el espacio público para el cumplimiento del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana con la participación de la Policía Nacional, con quien se dispone toda la coordinación posible para la efectividad de los operativos y diligencias de recuperación, lo cual también se considera respecto de las demás autoridades de policía, como inspectores y corregidores.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Espacio Público elabora y proporciona una nueva metodología y procedimiento para el abordaje de las actividades comerciales informales en el espacio público, basados en la Ley 1988 de 2019 política pública de vendedores informales formulándose a partir de los siguientes lineamientos: establecer programas y proyectos, desarrollar programas de

capacitación, fomentar proyectos productivos, reglamentar el funcionamiento de espacios o locales comerciales, establecer acciones de control y seguimiento, impulsar investigaciones o estudios, desarrollar un sistema de registro e inscripción, disponer de espacios seguros; para lo cual se expidió el Decreto 258 de 29 de marzo de 2019 donde se implementó una ruta de recuperación recopilando la experiencia del plan integral de vendedores, pero atendiendo las condiciones socioeconómicas, jurídicas, sociales, y comerciales de esta población.

Versión:

Fecha de Vigencia:

Para cumplir con lo anteriormente expuesto, en la Secretaría de Gobierno se ha formulado un plan de acción, el cual de manera específica para la Dirección de Espacio Público, desarrolló cuatro (4) metas especiales, las cuales no es posible alcanzar con el personal de planta y capacidad instalada, debido a la alta demanda que esto genera, se requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos con el fin de cumplir con las actividades dispuestas dentro del proyecto de inversión “Control urbanístico de construcciones, comercio formal e informal en el municipio de Pereira” que requiere de un apoyo multidisciplinario a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión entre abogados, financieros, economistas, Ingenieros, arquitectos, geólogos, técnicos y tecnólogos entre otros; con conocimientos especializados y particulares que permitan cumplir de manera satisfactoria las metas trazadas.

Para este estudio en particular, se requiere de personas que tengan la idoneidad para apoyar en el desarrollo administrativo de los procesos de control y prevención de la ocupación del espacio público en todo el municipio de Pereira, así como el acompañamiento en los diferentes sorteos y espectáculos que vigila la Secretaría de Gobierno.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el personal antes descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad jurídica, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios del control urbanístico y el crecimiento ordenado de la ciudad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

Versión:

Fecha de Vigencia:

<b>PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023</b>	
	<b>DESCRIPCION</b>
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	PEREIRA MODERNA
<b>PROGRAMA</b>	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS
<b>SECTOR</b>	VIVIENDA
<b>PROYECTO</b>	No. 2020660010018 - CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
<b>COMPONENTE</b>	OTROS
<b>ACTIVIDAD</b>	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O COMERCIO FORMAL.
<b>META PLAN DE DESARROLLO</b>	Servicio de inspección, vigilancia y control a la ocupación de espacio público por ventas informales y formulación de la Política Pública - Política pública de vendedores informales formulada y adoptada

**2. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SOPORTE JURÍDICO TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTROL, VIGILANCIA Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN INDEBIDA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Atender y resolver oportunamente, Dando respuestas de fondo de manera satisfactoria y dentro de los términos legales, los derechos de petición, solicitudes de información y demás requerimientos que hayan sido presentados en la Dirección de Espacio Público. 2.Brindar apoyo jurídico en la atención a los vendedores informales en la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia en las actividades asociadas al control y recuperación del espacio público. 3. Realizar la defensa judicial del Municipio de Pereira, respecto de: acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares conciliaciones prejudiciales, y las demás que sean asignadas de acuerdo con la necesidad del servicio y mantener actualizado la herramienta del SIPROJ. 4. Ejercer las actuaciones administrativas necesarias en la elaboración de querrela y defensa en la recuperación del espacio público. 5.Participar en los diferentes operativos de campo en lo referente al control y recuperación de espacio público y asistir a las

Versión:

Fecha de Vigencia:

reuniones y diferentes mesas de trabajo de carácter institucional delegadas por la dirección de espacio público. 6. Apoyar desde la parte legal la implementación de estrategias para la recuperación de espacio público y la regulación de las ventas informales. 7. Gestionar las comunicaciones recibidas y enviadas por el aplicativo SAIA y cualquier otro medio virtual para el trámite respectivo, de la Dirección Operativa de Espacio Público. 8. Asumir la representación judicial del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que me sean asignados.

## **2.2 PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución se estima en **CUATRO (4) meses VEINTE (20) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

## **2.3 LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Pereira

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO**

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, la Secretaría de Gobierno, además de tener en cuenta los recursos con que cuenta el proyecto FORTALECIMIENTO DEL CONTROL URBANISTICO, DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, así como el perfil definido en el presente estudio, relacionadas con el apoyo a la Dirección de espacio público en el control y la recuperación del espacio público, es de tener en cuenta que los contratistas que tendrán a cargo el control del espacio público tendrán un alto desplazamiento en virtud de los alcances del presente contrato, razón por la cual se considera pertinente tener en cuenta lo anterior para el

reconocimiento en el pago de honorarios. Por lo tanto, la SECRETARIA DE GOBIERNO ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.914.667)**

Versión:

Fecha de Vigencia:

, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

#### **FORMA DE PAGO:**

cuatro (4) actas mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.696.000), y, un acta final de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.130.667).

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE GOBIERNO.

#### **4.1. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

#### **IDONEIDAD:**

persona natural, abogado, con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas afines

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de dos (2) años.

#### **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

Versión:

Fecha de Vigencia:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
Baja	Baja			
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencias es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2. 1.4.5 del decreto 1082 de 2015

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

### CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE GOBIERNO, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.


Cordialmente,

Versión:

Fecha de Vigencia:



**KAREN STEPHANY ZAPE AYALA**  
Secretaria De Gobierno  
**02460161141649-3007838-006627531**



**CAROLINA GARCIA HOYOS**  
Directora Operativa Espacio Publico  
**02460161112417-3007838-006625985**

Elaboró: Redactor: Pamela María Jiménez Agudelo / CONTRATISTA

Revisó: Juan Camilo Benitez Londoño / CONTRATISTA